



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 161-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 2 de julio de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0527-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 2 de julio 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** el subsidio por **LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el importe de **Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del **Presupuesto Institucional 2021**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Supremo n° 420-2019-EF** y el **Decreto Supremo n° 341-2019-EF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el **artículo 4** del **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, Decreto de Urgencia que determina reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual precisa;

“4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, se publicó el **Decreto Supremo n° 341-2019-EF**, que establece la Asignación Económica y monto de la Bonificación por Sepelio y Luto para los Docentes Ordinarios de las Universidades Públicas, que precisa:

“3.1 Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2021-UNTELS

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.

Que, con fecha 19 de mayo de 2021, la **Sra. Cabanillas Roman Maria Ulda**, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el subsidio por luto y gastos de sepelio de su señor esposo **Josué Angulo Pérez**, fallecido el 03 de mayo de 2021;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, la señora **Ochoa Robles Miryam Mariluz**, solicita al Director General de Administración (DGA), el subsidio por luto y gastos de sepelio del exservidor **Carlos Avilio Peves Cajamarca**, a favor de sus menores hijos **Peves Ochoa Adriano Valenttino** y **Peves Ochoa Claudia Aracelly**;

Que, con fecha 01 de junio de 2021, el señor **Chavez Zubieta Alvaro Enrique**, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el subsidio por luto y gastos de sepelio de su menor hija **Milagros Chavez Molina**, fallecida el 19 de mayo de 2021;

Que, mediante solicitud sin fecha, la señora **Olivera López Maguina**, solicita en representación de sus menores hijas, el pago por luto y gastos de sepelio del exservidor **Carlos Avilio Peves Cajamarca**;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00617-2021-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 25 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite al Director General de Administración (DGA), la disponibilidad presupuestal para atender el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal docente y administrativo del Decreto Legislativo 276 de la UNTELS, cuyo total general es de **Dieciocho Mil con 00/100 Soles (S/. 18,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del Presupuesto Institucional 2021;

Que, mediante Oficio N° 00211-2021-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 28 de junio de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración (DGA) gestionar el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el importe de **Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00)**, a favor del personal docente y administrativo del D. L. 276 de la UNTELS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 341-2019-EF y el Decreto Supremo 420-2019-EF, según detalle adjunto:

Nº	Beneficiario	Situación Parentesco del Beneficiario	Fallecido	Situación Parentesco del Fallecido	Monto
1	Cabanillas Roman Maria Ulda	Esposa	Angulo Perez Josue	Doc. Ordinario	3,000.00
2	Chavez Zubieta Alvaro Enrique	Doc. Ordinario	Chavez Molina Milagros	Hija	3,000.00
3	Peves Ochoa Adriano Valenttino	Hijo (*)	Peves Cajamarca Carlos Avilio	Padre	750.00
	Peves Ochoa Claudia Aracelly	Hija (*)			750.00
	Peves Olivera Camila Alessandra	Hija (**)			750.00
	Peves Olivera Maria Fernanda	Hija (**)			750.00
TOTAL					9,000

(*) Solicitado por **Ochoa Robles Miryam Mariluz** en su condición de madre por ser menores de edad.

(**) Solicitado por **Olivera Lopez Maguina** en su condición de madre por ser menores de edad.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2021-UNTELS

Que, conforme al Oficio N° 0423-2021-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 28 de junio de 2021, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, a favor del personal docente y administrativo de la UNTELS. En cumplimiento a las normas legales que regulan la entrega de dicho beneficio;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el subsidio por **LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el importe de **Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del **Presupuesto Institucional 2021**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF** y el **Decreto Supremo n° 341-2019-EF**, según el detalle descrito:

Nº	Beneficiario	Situación Parentesco del Beneficiario	Fallecido	Situación Parentesco del Fallecido	Monto
1	Cabanillas Roman Maria Ulda	Esposa	Angulo Perez Josue	Doc. Ordinario	3,000.00
2	Chavez Zubieta Alvaro Enrique	Doc. Ordinario	Chavez Molina Milagros	Hija	3,000.00
3	Peves Ochoa Adriano Valenttino	Hijo (*)	Peves Cajamarca Carlos Avilio	Padre	750.00
	Peves Ochoa Claudia Aracelly	Hija (*)			750.00
	Peves Olivera Camila Alessandra	Hija (**)			750.00
	Peves Olivera Maria Fernanda	Hija (**)			750.00
TOTAL					9,000

(*) Solicitado por **Ochoa Robles Miryam Mariluz** en su condición de madre por ser menores de edad.

(**) Solicitado por **Olivera Lopez Maguina** en su condición de madre por ser menores de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General